



Visto, el Expediente N° 2021-21763, N° 2021-49500, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Hilda Guerrero Toledo solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de Venta al por menor de productos farmacéuticos y productos medicinales, en el establecimiento ubicado en Jr. Santa Rosa N° 360 A, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Santa Rosa N° 360 A, que forma parte de una edificación matriz denominada "Casa Fabbri", signada como Jr. Santa Rosa N° 360, 360 A (antes Jr. Miroquesada), distrito, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 1251-85-ED de fecha 24 de noviembre de 1985 y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000024-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 15 de abril de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado y da cuenta de la inspección ocular realizada el 05 de abril de 2021; del cual se desprende que el inmueble matriz consta de tres niveles, comprende 01 ingreso independiente para el interior de la edificación y otro ingreso puerta a calle para el establecimiento materia de solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento; a dicho establecimiento se accede directo a través de un vano con puerta metálica enrollable, se conforma por un área de atención al público, área de almacén, 01 oficina, ½ baño, 01 mezanine con estructura de madera que se accede a través de una escalera de madera, presenta equipamiento removible conformado por estantes y vitrinas, cuenta con piso de mayólica de cemento en buen estado de conservación y viguería de madera original en el entrepiso y mezanine, los muros son de ladrillo tarrajeado y pintado, todo ello para el desarrollo de la actividad solicitada; se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML de fecha 05 de diciembre de 2019; y que el giro solicitado de Venta al por menor de productos farmacéuticos y productos medicinales, se encuentra conforme según el código G-47-7-2-1, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 2195-MML; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Santa Rosa N° 360 A, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el



otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión de los antecedentes referidos al inmueble en cuestión se advierte la existencia del expediente 56144-2021 de fecha 25 de junio de 2021, referido a la solicitud del señor Luis Martin Bogdanovich gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, para la aprobación del Proyecto de Recuperación de Fachada de la unidad matriz Jr. Santa Rosa N° 360, 360 A. Al respecto, el proyecto de recuperación de fachada, iniciado mediante expediente 23427-2020 de fecha 06 de marzo de 2020, incluye entre otros la reposición de la puerta de madera en el establecimiento de Jr. Santa Rosa N° 360 A, con la finalidad de devolver al inmueble los valores que promovieron su condición de bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en consecuencia, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Venta al por menor de productos farmacéuticos y productos medicinales, en el establecimiento ubicado en Jr. Santa Rosa N° 360 A, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del



Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- EMITIR la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento para el uso de Venta al por menor de productos farmacéuticos y productos medicinales, en el establecimiento ubicado en Jr. Santa Rosa N° 360 A, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 2.- RECOMENDAR a la señora Hilda Guerrero Toledo, administradora del establecimiento indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, efectuar las coordinaciones con el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, con la finalidad de reponer la puerta de madera correspondiente al vano de acceso en Jr. Santa Rosa N° 360 A, teniendo en cuenta la existencia de la propuesta formulada por PROLIMA para dicha finalidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución la señora Hilda Guerrero Toledo, administradora del establecimiento indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Gerencias de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE